



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 18587. -APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

Esta Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó celebrar sesión extraordinaria el día 7 del actual a las once de la mañana en el palacio de esta Diputación, para tratar del siguiente

Orden del día

Estudio del proyecto y Presupuesto de la segunda parte de las obras del Instituto Psiquiátrico Provincial de Alcalá de Henares.

Madrid, 1.º de agosto de 1934.—El Presidente, José Noguera.

CÉDULAS PERSONALES

Negociado de pueblos

La cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al año actual dará comienzo, en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial, el próximo día 6 de agosto.

Lo que para conocimiento general de los contribuyentes se anuncia.

Madrid, 28 de julio de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de junio último, anunciar subasta pública para contratar, durante dos años, el servicio de retirada y enajenación de chatarra y objetos de desecho que existen depositados en Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon anual calculado de 15.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 750 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos

correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de agosto de 1934, a las doce, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde o quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El rematante ingresará en los fondos municipales la cantidad exigida en la condición 7.ª del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de servicio de retirada y enajenación de chatarra y objetos de desecho que existen deposti-

tados en Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar, durante dos años, el servicio de retirada y enajenación de chatarra y objeto de desecho que existen depositados en Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos o con el aumento de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 20 de marzo de 1909.

Madrid, ... de ... de 1934.

Firma del proponente.

(C.—536)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Rentas públicas dirige a esta Delegación de Hacienda la siguiente orden:

«Ilustrísimo señor: El excelentísimo señor Ministro de la Guerra ha hecho presente al de Hacienda que son muchas las reclamaciones que vienen formulando militares retirados con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, en cuanto a la aplicación por los Ayuntamientos de determinados gravámenes municipales, respecto de los cuales gozan aquéllos de la consideración de militares en activo.

En evitación de tales reclamaciones, y para los casos que puedan ser objeto de litigio en esas Oficinas, recuer-

de a V. I. la 28.ª disposición transitoria del Estatuto municipal, en virtud de la cual rigen los preceptos de la real orden de 26 de agosto de 1919 y del real decreto de 12 de mayo de 1922, referentes a la estimación de las bases del arbitrio sobre los inquilinatos y para la imposición en el repartimiento general, respecto de los generales, jefes y oficiales de los Cuerpos armados del Ejército y la Marina y sus asimilados, en activo servicio o en la primera reserva, preceptos aplicables actualmente a los militares retirados de análogas categorías, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del mencionado decreto del Ministerio de la Guerra de 25 de abril de 1931.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en particular para los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid, 16 de julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

(Núm. 1.848)

AYUNTAMIENTOS

CIEMPOZUELOS

Por acuerdo de la Junta de conciliación y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza respectiva, se invita a todos los agricultores que cultiven fincas en este término municipal, para que, en término de quince días, presenten declaración jurada de los productos obtenidos desde 1 de enero último hasta 30 de junio pasado; asimismo se invita a los industriales y a los que ejerzan profesiones, presenten idénticas declaraciones de las utilidades por todos conceptos, significando que, pasado dicho plazo, se procederá por la Junta a verificar la estimación de las utilidades de todos aquéllos, según se halla determinado en la Ordenanza de exacción correspondiente.

Dichas declaraciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Ciempozuelos, 12 de julio de 1934. El Alcalde Presidente, Tomás Gutiérrez.

(X.—403)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Romualdo García Moreno y don Antonio Esteban Medrano, hoy contra don Mariano Puigdollers Oliver, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de trescientas noventa mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Una casa en construcción situada en esta capital y su calle de Velázquez, señalada con el número ciento cinco, zona del Ensanche, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio del Monasterio, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte.

Linda por su frente, en línea de dieciséis metros, con la calle de Velázquez, que es el Este; por la derecha entrando o Norte, en línea de treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con fincas propias de don Ramón Hervás y don José Ciuendes; por el testero, o sea al Oeste, en línea de dieciséis metros, con finca de don Antonio García y don Andrés Gutiérrez y de don Romualdo Romano, y por el Sur o medianería izquierda, en línea de treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con resto del terreno de donde se segregó el solar que ocupa la casa que se describe.

Las líneas descritas encierran una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a siete mil doscientos sesenta y cuatro pies con treinta y dos décimos de otro, también cuadrados, de los cuales estarán edificados aproximadamente unos seis mil ciento sesenta y nueve pies doce décimos, estando destinados los restantes a patios.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día dieciocho de agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de setecientas ochenta mil pesetas, precio convenido por las partes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas setecientas ochenta mil pesetas.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Séptima

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino, (Firmado)

(A.—1.866)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Pérez Pedraza, contra doña Emilia, doña María Luisa y don Andrés Hernández Hertongs y don Antonio Marín Oco, en reclamación de un préstamo hipotecario de quince mil pesetas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Una casa sita en Madrid, en su calle de Juan de Olfas, 22, provisional; linda por su frente, en línea de once metros, con dicha calle de Juan de Olfas; por la derecha entrando, en línea de treinta y tres metros, con fincas de don Francisco Solobera Ambite, don Pascual Rodríguez Muñoz y don Angel Francés; por la izquierda, en longitud de treinta y tres metros, con finca de doña Julia Añamazán, y por la espalda, en línea de once metros, con otra finca de doña Julia Añamazán; su extensión superficial es de trescientos sesenta y dos metros cuadrados con cuatro centímetros, equivalentes a cuatro mil seiscientos se-

venta y cuatro pies cuadrados.

Tasada en la cantidad de diecisiete mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de septiembre próximo, a las once de su mañana.

Que el tipo de subasta será el de tasación, que es el pactado en la escritura.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Luis de Miguel y Pulis

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino, (Firmado)

(A.—1.864)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte de las hermanas doña Victoria y doña Vicenta Torres Moreno, sin otorgar testamento la primera y con testamento que se estima ineficaz la segunda. Dichas señoras, que eran naturales y vecinas de Madrid, hijas de don Vicente y doña Fermína (difuntos), soltera la primera y casada la segunda, sin sucesión, con don José Llorente Leyda, también difunto, fallecieron a los cincuenta y cuatro y cincuenta y un años de edad, respectivamente, en Liporthey, carretera de Hendaya a París, en veintisiete de mayo último, a consecuencia de un vuelco e incendio de automóvil; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de las referidas doña Victoria y doña Vicenta Torres, que sus hermanos, de doble vínculo, don Luis, don Pedro, doña María, don Francisco y don Vicente Torres Moreno, que solicitan ser declarados herederos abintestato, para que comparezcan a reclamarlo en el término de treinta días, siguientes a la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de las citadas causantes.

Dado en Madrid, a veintiocho de

julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—1.862)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta Capital, en el juicio de concurso necesario de acreedores de don Julio Alberto Busset, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, un coche automóvil, marca «Graham-Paige», matrícula de Madrid, número 37.898, embargado en dicho concurso como de la propiedad del Sr. Busset, el cual se encuentra depositado en poder de don Francisco Ortega, vecino de Málaga, en «Villa Niza», Paseo del Limonar, número veintiséis.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de seis mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar, previamente, el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que el informe pericial se hallará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—1.861)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por la Sociedad Anónima Banco Internacional de Industria y Comercio, contra don José López Palao, para la efectividad de siete mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos, intereses, gastos y costas, como consecuencia de un crédito de seis mil trescientas noventa y dos pesetas, constituido en escritura pública con hipoteca de varias fincas, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las expresadas fincas que son las siguientes todas radicantes en el partido de los Picarros del término municipal de Yecla, provincia de Murcia:

Primera

Un olivar, llamado de la Viña o Nue-

vo, con noventa y cuatro olivos, en una fanega y siete celemines, equivalentes a una hectárea quince áreas y veintitrés centiáreas de tierra propia.

Linda por Saliente, con finca de doña Pía Palao; Sur, camino; Oeste, de dicha doña Pía, y Norte, tierra de herederos de don Francisco Muñoz.

Su valor, novecientas noventa y seis pesetas.

Segunda

Otro olivar con unos trescientos olivos, llamado Olivar de la Viña o Nuevo, en cuatro fanegas y un celemin, equivalentes a dos hectáreas noventa áreas y veinte centiáreas aproximadamente.

Linda al Este, tierra blanca que fué de doña Josefa Palao; Sur, olivar de herederos de Juan Candelá; Oeste, tierra blanca de herederos de don Francisco Muñoz, y Norte, con monte.

Su valor, cuatro mil ochocientas pesetas.

Tercera

Otro olivar con ciento noventa y dos olivos, plantados en tres fanegas y dos celemines, igual a dos hectáreas treinta y cuatro centiáreas de tierra; linda por Saliente, viña de herederos de don Francisco Muñoz, hoy de Reyes Peña; Mediodía, monte de herederos de Angel Muñoz; Poniente, vereda, y Norte, camino de Calderón.

Su valor, tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas.

Cuarta

Otro olivar con noventa y dos olivos, plantados en una hectárea nueve áreas y diecisiete centiáreas de tierra, equivalentes a una fanega y seis celemines; linda por Saliente, olivar de esta hacienda; Mediodía, de herederos de don Cándido Muñoz; Poniente, de herederos de Rafael Palao, y Norte, monte.

Su valor, mil novecientas pesetas, y

Quinta

Otro olivar llamado Nuevo de la Viña, con noventa olivos, en una fanega y siete celemines, equivalentes a una hectárea quince áreas y veintitrés centiáreas de tierra; linda por Saliente, con la de María Francisca Muñoz; Mediodía, camino; Poniente, con la de José Muñoz, y Norte, con el de herederos de Francisco Muñoz López.

Su valor, novecientas noventa y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta, conforme se ha dicho, se celebra sin sujeción a tipo, si bien los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad de nueve mil ciento veintitrés pesetas, que sirvió de base para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.860)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de don Martín Alustiza Egaña y don Julián Llorente Madrigal, contra don Gumersindo Burgos Ruiz, sobre pago de sesenta mil ochocientas setenta y dos pesetas cuarenta y tres céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la siguiente

Finca

Una casa en esta capital, calle del General Lacy, número cuatro provisional, barrio de las Delicias, distrito del Hospital, zona del Ensanche, parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía; consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero, cuarto y quinto pisos y ático, distribuida cada planta en seis viviendas con distintas dependencias y cinco patios de luces.

Comprende una superficie de trescientos setenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pies sesenta y cuatro decimos de otro, cuadrados.

Y linda por su frente, al Este, con la calle del General Lacy; por la izquierda entrando, al Sur, con casa en construcción de don Andrés Palomeque Martín; por la derecha, al Norte, y por la espalda, al Oeste, con resto de la finca de donde se segregó el solar que

esta ocupa, propio del señor Palomeque.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once y media de la mañana.

Sirviendo de tipo para el remate la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor, y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y

Que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

P. S.,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.865)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número 21 de esta capital, en el sumario 456 de 1933, sobre falsedad y estafa, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día 1 de enero de 1924, por lo que se tramaba al procesado Juan de Dios Manrique, el cual ha sido habido.

Madrid, 16 de julio de 1934.—El Juez de instrucción (firmado).—El Secretario, Luis de Miguel.

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de dieciocho mil ochocientas veinte pesetas sesenta céntimos, importe de la condena impuesta a doña Zoila Ascasibar por el Jurado mixto de Artes Gráficas de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero don José Maiz y otros, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, De diferentes bienes muebles, máquinas y efectos de imprenta, embargados a la señora Ascasibar, que se hallan en el domicilio de ésta, sito en la calle de Martín de los Heros, número sesenta y nueve, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, el día once de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de ciento ochenta y tres mil setecientas setenta y seis pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 1.979)

(D.—440)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en la ejecutoria del sumario que se instruyó por esta con el número 348 de 1931, se hace saber al penado Edmundo Hernando Matarranz, que ha sido totalmente indultado de la pena impuesta en dicha causa, por aplicación del decreto de Indulto de 14 de abril de 1931, con la condición de su artículo tercero de dicho decreto, y al propio tiempo se le requiere para el pago de la indemnización de 4.500 pesetas, a que asimismo fué condenado.

Madrid, 14 de julio de 1934.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildelfonso Bellón.—El Secretario, P. D. (firmado).

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario que se instruyó por hurto contra Gregorio Celestino Pastor García, actualmente en ignorado paradero, se le hace saber a los fines oportunos, que por aplicación del decreto de Indulto de 14 de abril de 1931, se le indultó de la pena impuesta en dicha causa, con la condición del artículo tercero de dicho decreto.

Madrid, 14 de julio de 1934.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildelfonso Bellón.—El Secretario, P. D. (firmado).

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado José Manuel Alvarez González fueron publicadas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fechas 29 de octubre y 6 de noviembre últimos, a fin de que compareciera a cumplir la pena que le fué impuesta en la causa seguida en el Juzgado de instrucción núm. 8, Secretaría del señor Torres, por delito contra la forma de gobierno con el número 662 de 1931, mediante haber sido amnistiado dicho individuo, con arreglo a la ley de 24 de abril del corriente año.

Madrid, 14 de julio de 1934.—El Secretario (firmado).

